

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dos (02) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la parte demandante visible en el (Cuad. Pcipal) y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda conforme lo solicita la parte actora; así se resolverá, ordenándose igualmente y como consecuencia de ello la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a quien los presento y se cancelara la medida de inscripción de la demanda ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zapatoca y que fue ordenado en providencia calendada el 02 de Diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

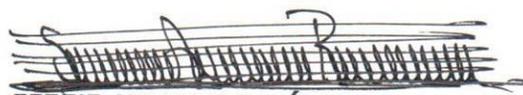
PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda Declarativa Divisorio instaurada mediante apoderada judicial por la señora **ALBA ISABEL OLAVE ZARATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.155.234 en contra del señor **JULIO CESAR BARRIOS ALMEIDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.332 conforme lo invocado por la parte actora.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: **CANCELESE** la medida de inscripción de la demanda ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zapatoca que fue ordenado en providencia calendada el 02 de Diciembre de 2021. Líbrese la comunicación respectiva ante la autoridad competente.

CUARTO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez